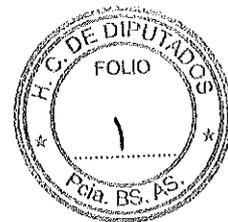




EXPTE. D- 544 124-25



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES

### DECLARA

1. Repudiar la decisión adoptada por el Comisionado de las Islas Georgias y Sándwich del Sur, en representación de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido), que impone restricciones totales a la navegación y pesca; profundizando el control británico sobre 166.000 km<sup>2</sup> adicionales a los 1.070.000 km<sup>2</sup> de Área Marina Protegida establecidos unilateral e ilegalmente por el Reino Unido en 2012, violentando así la soberanía territorial, los intereses productivos pesqueros de la República Argentina, la legislación nacional y la Res. 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
2. Repudiar las declaraciones efectuadas por el canciller británico en cuanto postula que la cuestión de soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur "no será objeto de discusión", contrariando todas las Resoluciones de las Naciones Unidas.
3. Denunciar la deliberada inacción del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación ante las ilegales e ilegítimas medidas adoptadas y las declaraciones efectuadas por el Gobierno británico, contradiciendo la política de reclamo y denuncia que han llevado sin solución de continuidad todos los gobiernos argentinos desde la ocupación prepotente del RUGB en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur.
4. Exhortar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación a que, de manera inmediata, y en cumplimiento del mandato de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, los antecedentes le-



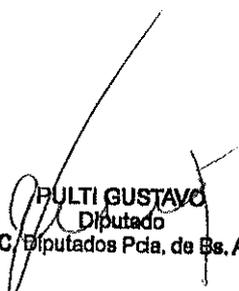
EXPTE. D- 574

124-25



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

gales, geográficos e históricos y la exigencia del debido respeto y tributo por parte de la Cancillería argentina a los 649 argentinos que dejaron su vida en el conflicto bélico de 1982, articule todos los medios que el derecho internacional habilita al efecto, a fin de salvaguardar los inalienables intereses argentinos en materia territorial, pesquera y ambiental.

  
RULLI GUSTAVO  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El pasado 19-02-2024, el canciller y ex primer ministro de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, David Cameron, visitó –en un hecho que no sucedía desde el año 2016- las islas Malvinas, ocasión en la que expresó sus deseos de que el archipiélago sea un territorio británico "por siempre".

Puntualmente el canciller del Reino Unido expuso que "Mientras las islas Malvinas quieran formar parte de la familia del Reino Unido, serán bienvenidas a serlo y les apoyaremos y ayudaremos a protegerse y defenderse durante el tiempo que quieran. Y espero que eso sea mucho, mucho tiempo, posiblemente por siempre", agregando que "Las Islas Malvinas son una parte valiosa de la familia británica y tenemos claro que, mientras quieran seguir siéndolo, el tema de la soberanía no será objeto de discusión".

Días después de la visita del Canciller británico a las Islas Malvinas, y agravando aún más el cuadro de situación, el Comisionado de las Islas Georgias y Sandwich del Sur, en representación del Reino Unido, anunció de manera unilateral restricciones totales a la navegación y pesca, extendiendo el control británico sobre aproximadamente 166.000 km<sup>2</sup> adicionales de la parte meridional del Atlántico Sudoccidental.

Las impropiedades llamadas por el gobierno británico como "no takes zones", funcionan bajo el control y con la anuencia y apoyo militar de Londres –ello, claro está de manera ilegítima a tenor del reclamo de soberanía de nuestro país- no pudiéndose allí desarrollar actividad de pesca alguna. El anuncio, de manera terminante, sostiene que se "prohíbe la pesca en los hábitats más biodiversos y potencialmente vulnerables".

Las medidas adoptadas implican la imposición de restricciones en una superficie significativa del Mar Argentino en tanto el Reino Unido ha decidido profundizar su control en las referidas zonas sin consulta ni acuerdo con Argentina, cuando la autoridad británica impropia e ilegítimamente estableció un Área Marítima Prote-



EXPTE. D- 544 124-25

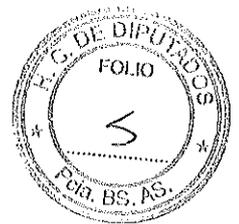


*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

gida de 1.070.000 km<sup>2</sup>, en detrimento de la soberanía territorial, ambiental y pesquera Argentina.

Así entonces, la negativa del Canciller Cameron a discutir la cuestión de soberanía importa la vulneración flagrante de la Res. 1514 (XX) punto 6, del 14-12-1960 (6. "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas") y la Res. 2065 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (de fecha 16-12-1965) que, desde entonces y hasta el presente se reitera en cuanto a solicitar al Reino Unido se avenga a discutir la soberanía plena de Argentina en Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y sus aguas correspondientes y dar por finalizada la especial y particular situación colonial de las Islas en forma pacífica y negociada de la controversia entre las partes. Del mismo modo, la inacción de la Cancillería Argentina frente a la referenciada sucesión de hechos y declaraciones efectuadas por el Reino Unido colisionan con el reclamo de soberanía Argentino sobre las Malvinas y las islas del Atlántico Sur y que, vale remarcar, la autoridad nacional debe motorizar de manera terminante, concreta y sin ambages en tanto así lo impone la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional en cuanto establece que "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

Por otro lado, el ominoso silencio de la Cancillería Argentina no se condice con las expresas previsiones contenidas en el art. 18 de la Ley Nro. 22520, en particular lo dispuesto por el inciso 18 de la citada norma, que pone en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto las competencias inherentes a la intervención en "las negociaciones internacionales e intervenir,



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

desde el punto de vista de las relaciones exteriores, en la formulación y ejecución de las políticas sobre protección del medio ambiente y de la preservación del territorio terrestre y marítimo argentino y sus áreas adyacentes”.

La ampliación unilateral e ilegal de la ocupación británica sobre aguas argentinas disputadas -decisión ilegítima que traduce la terminante prohibición de realizar actividades de pesca en esa zona, ello con el agravante de importar el avance sobre zonas consensuadas en la Convención para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos Antárticos (CCAMLR), aprobado por Ley 22.584-, así como la arrogante declaración del canciller del Reino Unido en cuanto niega la disputa de soberanía existente, exigen ante la deliberada inacción del Gobierno Nacional, un pronunciamiento expreso de esta Legislatura provincial.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

  
PULITI GUSTAVO  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



La Plata, 8 de marzo de 2024.

**Señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-  
Dn. Nichiara Enrique Alejandro  
Su despacho.**

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Declaración Expediente D-574/24-25, del Diputado Gustavo Pulti.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

  
MARCELA M. AMELIA BASUALDO  
Diputada  
Bloque Unión por La Patria  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 8 de marzo de 2024.

**Señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-  
Dip. Dichiara Enrique Alejandro  
Su despacho.**

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Declaración Expediente D-574/24-25, del Diputado Gustavo Pulti.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

MICA OLIVETTO  
Diputada  
Bloque Unión Por La Plata  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



La Plata, 8 de marzo de 2024.

**Señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-  
Dip. Dichiara Enrique Alejandro  
Su despacho.**

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Declaración Expediente D-574/24-25, del Diputado Gustavo Pulti.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

JUAN ARIEL ARCHANCO  
Diputado  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.